

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Modificase el artículo 1 de la ley 24892 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1: Extiéndase el beneficio establecido por las leyes 23848 y 24652 al personal de oficiales, suboficiales, conscriptos y civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentren en situación de retiro o baja, que hubieren estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

La disposición precedente no se aplicará en los casos de que el personal mencionado haya cometido delitos de lesa humanidad, de traición a la patria o se haya levantado contra las autoridades de la Nación legalmente constituidas.

Artículo 2: De forma

ANDRES COSTAS ZOTTOS Diputado de la Nación

CARLOS A. SOSAS DIPUTADO DE LA NACION